



Expediente n.º: 433/2023

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Adjudicación del Aprovechamiento Cinegético en Monte de Utilidad Pública

Documento firmado por: El Alcalde, la Secretaria, el Representante de la Empresa

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se firma digitalmente en la fecha indicada al margen.

De una parte, D. José Manuel Quijorna García, Alcalde del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), con DNI núm. ***4811**, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Gisela Oliva Santa Cruz, con DNI núm. ***7789**, que da fe del acto.

De otra parte D. Fernando Campaya Galán, con DNI núm. ***5305**, en representación de SOCIEDAD DE CAZADORES DE CONSUEGRA, con CIF. núm. ***2368**, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Castillo núm. 39 de Consuegra (Toledo), C.P. 45700, correo electrónico ****

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

Tipo de contrato:	Administrativo
Subtipo del contrato:	Especial
Objeto del contrato:	Ejecución del aprovechamiento cinegético en el Monte Sierraluenga de Consuegra, nº 8 del C.M.U.P.
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	55.256,31 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	55.256,31 €
IVA %:	11.603,83 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	66.860,14 €
Duración del contrato:	5 temporadas
Código CPV:	77600000. Servicios relacionados con la caza

Dicho contrato fue adjudicado mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0699 de fecha 25 de mayo de 2023, según se desprende de los siguientes,

ANTECEDENTES



CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2Pv6R3SCR336WCX1366D5UN
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 42

CAMPAYA GALAN, FERNANDO (1 de 3)
Firma: 06/06/2023
HASH: 7bd044bc1776c91efc5c544f16b4b82

José Manuel Quijorna García (2 de 3)
ALCALDE
Firma: 06/06/2023
HASH: 871b7c581a6185e5e240188de23a1f89

GISELA OLIVA SANTA CRUZ (3 de 3)
SECRETARIA
Firma: 06/06/2023
HASH: cd838d888c19a9a08767b3b7b2d14a6



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Comunicación del Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible	13/03/2023	Remisión de Pliegos de Prescripciones Técnicas
Informe de Secretaría	14/03/2023	Procedimiento y Legislación aplicable
Certificado Inventario de Bienes	14/03/2023	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	15/03/2023	
Resolución de Alcaldía inicio expediente	20/03/2023	Decreto de Alcaldía 2023-0361
Resolución de Alcaldía aprobación expediente	23/03/2023	Decreto de Alcaldía 2023-0388
Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas	30/03/2023	
Anuncio de licitación	31/03/2023	
Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y «B».	12/05/2023	Apertura y calificación administrativa. Apertura de criterios evaluables mediante juicios de valor. Apertura criterios evaluables automáticamente.
Requerimiento de aclaración al licitador.	12/05/2023	
Acta de la mesa de contratación.	18/05/2023	Propuesta de adjudicación a favor de SOCIEDAD DE CAZADORES DE CONSUEGRA.
Constitución de garantía definitiva	22/05/2023	Transferencia bancaria por importe de 4.420,50 €
Resolución de adjudicación	25/05/2023	Decreto de Alcaldía 2023-0699
Anuncio de Adjudicación	29/05/2023	

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato administrativo especial, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. Fernando Campaya Galán, con DNI núm. ***5305**, en representación de SOCIEDAD DE CAZADORES DE CONSUEGRA, con CIF. núm. ***2368**, se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: Ejecución del aprovechamiento de la caza mayor en las 1.212 ha. que comprende al coto TO-10.623 que se corresponde con la superficie del monte de UP nº 8 “Sierraluenga de Consuegra”, con arreglo pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.



SEGUNDA. El precio total del contrato, IVA incluido, es el de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (106.976,22 €).

TERCERA. El pago del contrato se realizará por temporada cinegética de conformidad con el siguiente desglose:

	FECHA DEL APROVECHAMIENTO	BI	IVA 21 %	TOTAL
1ª TEMPORADA	FECHA FORMALIZACIÓN - 31/03/2024	16.000,00 €	3.360,00 €	19.360,00 €
2ª TEMPORADA	01/04/2024 - 31/03/2025	16.800,00 €	3.528,00 €	20.328,00 €
3ª TEMPORADA	01/04/2025 - 31/03/2026	17.640,00 €	3.704,40 €	21.344,40 €
4ª TEMPORADA	01/04/2026 - 31/03/2027	18.522,00 €	3.889,62 €	22.411,62 €
5ª TEMPORADA	01/04/2027 - 31/03/2028	19.448,10 €	4.084,10 €	23.532,20 €
TOTAL		88.410,10 €	18.566,12 €	106.976,22 €

El adjudicatario deberá proceder a ingresar el **20 por cien** del precio de adjudicación, por temporada cinegética, en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo, en concepto de Fondo de Mejoras y el IVA correspondiente a ese 20 por ciento.

Los impuestos, tasas administrativas y cánones que se generan como consecuencia de la ejecución del aprovechamiento, serán de cuenta del adjudicatario. Además, el concesionario estará obligado a abonar los tributos y derechos económicos exigibles anualmente por la Comunidad Autónoma, para disfrutar del aprovechamiento cinegético adjudicado.

El adjudicatario deberá proceder a ingresar el **80 por cien** del precio de adjudicación del aprovechamiento, por temporada cinegética, más el IVA correspondiente a ese 80 por ciento, de conformidad con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (80 %)

	FECHA DEL APROVECHAMIENTO	BI	IVA 21 %	TOTAL
1ª TEMPORADA	FECHA DE LICENCIA - 31/03/2024	12.800,00 €	2.688,00 €	15.488,00 €
2ª TEMPORADA	01/04/2024 - 31/03/2025	13.440,00 €	2.822,40 €	16.262,40 €
3ª TEMPORADA	01/04/2025 - 31/03/2026	14.112,00 €	2.963,52 €	17.075,52 €
4ª TEMPORADA	01/04/2026 - 31/03/2027	14.817,60 €	3.111,70 €	17.929,30 €
5ª TEMPORADA	01/04/2027 - 31/03/2028	15.558,48 €	3.267,28 €	18.825,76 €
TOTAL		70.728,08 €	14.852,90 €	85.580,98 €

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCX1366D5JN
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 42





Se abonará en las arcas del Ayuntamiento de Consuegra, mediante transferencia bancaria a la cuenta de Unicaja Banco número IBAN: *****, de conformidad con el siguiente detalle:

- El precio de adjudicación del aprovechamiento correspondiente a la primera temporada cinegética, se efectuará en los diez días siguientes a la fecha de formalización del contrato.
- El precio de adjudicación del aprovechamiento correspondiente a la segunda, tercera, cuarta y quinta temporadas cinegéticas, se efectuará con carácter previo al comienzo de la época hábil de caza mayor correspondiente, y en todo caso, antes del 1 de abril del año de referencia.

QUINTA. La duración del aprovechamiento será de cinco temporadas cinegéticas debiendo coincidir con el periodo de vigencia del Plan Técnico de Caza para el coto TO-10.623. Comenzará con la expedición de la licencia para la temporada 2023-2024, y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor en la Provincia de Toledo para la temporada 2027-2028, y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2028. El año cinegético da comienzo el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

SEXTA. De conformidad con la memoria independiente descriptiva de las actividades socioculturales propuestas fuera de la época de caza, el adjudicatario se compromete a la realización de las siguientes actividades por temporada:

Denominación de la actividad	Cronograma
Charlas informativas específicas y autóctonas sobre la flora y la fauna del Monte de Sierraluenga	Marzo / Abril
Charlas sobre la conveniencia de la actividad cinegética	Abril / Mayo
Jornadas micológicas	Octubre / Noviembre
Jornadas ornitológicas	Abril / Mayo
Campamento de verano para jóvenes y excursiones guiadas	Julio / Agosto

SÉPTIMA. El adjudicatario deberá proceder a ejecutar las actuaciones de mejora propuestas a realizar en el monte público de referencia durante el periodo del aprovechamiento, y en la edificación o elementos susceptibles de utilización en el mismo, consistentes en:

- Instalación eléctrica con placas solares en la casa de la finca.
- Instalación de agua.
- Reforma de tejado de la casa de la finca.
- Instalación de 30 comederos artificiales.
- Instalación de 20 bebederos artificiales.
- Mantenimiento de tres pozos con instalación de bomba.
- Instalación de silo para suplemento alimenticio y medicación, supervisado por veterinario colegiado.





- Instalación de placas solares para mantener el nivel de los pantanos en su nivel óptimo, con el fin de prevenir incendios y temperaturas extremas para los animales.

Ejecutadas las mejoras, el adjudicatario deberá presentar ante el Ayuntamiento de Consuegra las facturas u otros documentos justificativos de la inversión realizada, mediante presupuesto de ejecución desglosado por conceptos e importes.

OCTAVA. Con anterioridad y durante la vigencia de este contrato, SOCIEDAD DE CAZADORES DE CONSUEGRA, deberá estar al corriente de sus correspondientes obligaciones tributarias y de Seguridad Social, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier compromiso derivado de su inobservancia.

NOVENA. D. Fernando Campaya Galán, con DNI núm. ***5305**, en representación de SOCIEDAD DE CAZADORES DE CONSUEGRA, con CIF. núm. ***2368**, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento cinegético, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y su Reglamento general de aplicación, así como de las demás normas y disposiciones que le sean de aplicación, y estará supeditado al Plan Técnico de Caza aprobado para el coto. En caso de contradicción o discordancia entre el Plan Técnico de Caza y el pliego de condiciones particulares rector del contrato, prevalecerá aquel sobre éste.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Alcalde,
José Manuel Quijorna García

El Representante,
Fernando Campaya Galán

La Secretaria,
Gisela Oliva Santa Cruz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



José Manuel Quijorna García (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 30/03/2023
HASH: 871b7c581a6165e5e240158de23aff69

Expediente n.º: 433/2023

Procedimiento: Adjudicación del Aprovechamiento Cinegético en Monte de Utilidad Pública por procedimiento abierto simplificado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE SIERRALUENGA DE CONSUEGRA”, N° 8 DEL C.M.U.P., COTO PRIVADO DE CAZA 10.623, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del pliego la fijación de las condiciones administrativas para la ejecución del aprovechamiento cinegético en el Monte Sierraluenga de Consuegra, n° 8 del C.M.U.P., coto privado de caza TO-10.623, propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

El Ayuntamiento de Consuegra elabora el presente Pliego de Condiciones para adjudicar el aprovechamiento cinegético, según el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio de Medio Natural de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible

Dichos aprovechamientos tienen las siguientes características, según el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas:

- Clase: Cinegético
- Carácter: Ordinario (plurianual)
- Monte: Sierraluenga de Consuegra
- N° Catálogo de Montes de Utilidad Pública: 8
- Superficie pública del monte: 1.212 ha.
- Pertenencia: Ayuntamiento
- Término municipal: Consuegra
- Cuartel: Sierraluenga
- N° de coto: TO-10.623
- Cosa cierta: Hectáreas del cuartel
- Cuantía: 1.123 ha

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X8F39CR338WGX3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 42



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra | Dirección: Plaza España, nº 1 | CP: 45700 | Consuegra | Telf: 925 48 01 85 | Fax: 925 48 02 88
CIF: P4505300F | Email: ayuntamiento@aytoconsuegra.es | Sede electrónica: consuegra.sedelectronica.es | Web: AytoConsuegra.es





- Tasación inicial: 1ª temporada (IVA 21% no incluido) **10.000 €/temporada**. Incremento anual acumulativo del 5 % conforme Pliego Económico administrativo
- Época de realización del aprovechamiento: Periodo hábil de caza
- Duración del aprovechamiento: 5 temporadas cinegéticas
- Forma de liquidación: A riesgo y ventura

El contrato tendrá la calificación de contrato administrativo especial tal y como establece en el artículo 25.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestar Sostenible de Castilla La Mancha.

CLAUSULA SEGUNDA. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado, en el que toda persona física o jurídica interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios para valorar las ofertas son (Máximo 100 puntos):

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (Máximo 80 puntos):

- Mayor precio ofertado aplicándose la siguiente formula (Máximo 55 puntos):

$$\text{Puntos} = 55 \times \frac{\text{oferta concreta}}{\text{oferta mas alta}}$$

- Propuesta anual de actividades socioculturales fuera de la época de caza (Máximo 25 puntos):
 - 1 actividad: 5 puntos.





- 2 actividades: 10 puntos.
- 3 actividades: 15 puntos.
- 4 actividades: 20 puntos.
- 5 actividades: 25 puntos

La acreditación de las actividades socioculturales propuestas fuera de la época de caza se valorará conforme a una memoria independiente descriptiva de las mismas, donde se identifiquen el cronograma de actividades propuestas con temporalidad anual, el contenido de las mismas, el público objetivo al que se dirigen y el/la profesional encargada de la realización de las mismas. Las actividades socioculturales propuestas, tales como jornadas micológicas, jornadas explicativas sobre la flora y fauna del entorno, talleres medioambientales, rutas de senderismo, experiencias de observación y escucha de la berrea, jornadas ornitológicas, etc., serán abiertas al público general para uso y disfrute del entorno. El desarrollo de la actividad deberá contar con la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, previa solicitud del adjudicatario.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Máximo 20 puntos):

Los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor están en función de las actuaciones de mejora que se propongan realizar en el monte público de referencia, durante el período del aprovechamiento, o en la edificación o elementos susceptibles de utilización en el mismo.

Tales actuaciones de mejora se valorarán conforme a una memoria descriptiva, pudiendo estar referidas a la rehabilitación/conservación de la edificación existente, la eficiencia y su suficiencia energética, con instalación de placas fotovoltaicas que permitan la autosuficiencia, y resto de elementos de utilidad, tales como comederos y bebederos para la fauna, o mantenimiento y mejora de pozos.

En cuanto a las instalaciones de mejora en la casa de la finca se ponderará el coste de la inversión mediante la inclusión en la memoria descriptiva de un presupuesto de ejecución desglosado por conceptos e importes, que será valorado por los Servicios Técnicos Municipales, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 10 puntos por estas mejoras.

Respecto del resto de elementos susceptibles de mejora, a efectos de valoración, se tendrá en cuenta las características cualitativas y cuantitativas de cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos.

Se podrán valorar otros aspectos indicados en la memoria descriptiva, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, siempre sin superar la puntuación máxima de 20 puntos.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2Z8R3S9CR338WGX366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 42





CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://aytoconsuegra.es/perfil-del-contratante/>.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo determinado en la Orden 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnicas-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes, la duración del aprovechamiento será de **cinco temporadas** cinegéticas debiendo coincidir con el periodo de vigencia del Plan Técnico de Caza para el coto TO-10.623. Comenzará con la expedición de la licencia para la temporada 2023-2024, y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor en esta provincia para la temporada 2027-2028, y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2028.

El año cinegético da comienzo el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se fija según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, por una cuantía de **cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y uno céntimos (55.256,31 €)**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y de **sesenta y seis mil ochocientos sesenta euros con catorce céntimos (66.860,14 €)**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el siguiente detalle:

	BI	IVA 21 %	TOTAL
1ª TEMPORADA	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
2ª TEMPORADA	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
3ª TEMPORADA	11.025,00 €	2.315,25 €	13.340,25 €
4ª TEMPORADA	11.576,25 €	2.431,01 €	14.007,26 €
5ª TEMPORADA	12.155,06 €	2.552,56 €	14.707,63 €





TOTAL	55.256,31 €	11.603,83 €	66.860,14 €

El valor estimado del contrato para la primera temporada cinegética asciende a la cuantía de diez mil euros (10.000 €), IVA (21 %) no incluido, experimentando un incremento anual y acumulativo para temporadas sucesivas del cinco (5) por cien. El **valor estimado total** del contrato para las cinco temporadas cinegéticas asciende a la cantidad de **cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y uno céntimos (55.256,31 €), IVA (21 %) no incluido,**

Los impuestos, tasas administrativas y cánones que se generan como consecuencia de la ejecución del aprovechamiento, serán de cuenta del adjudicatario. Además, el concesionario estará obligado a abonar los tributos y derechos económicos exigibles anualmente por la Comunidad Autónoma, para disfrutar del aprovechamiento cinegético adjudicado.

El pago del canon anual, más el IVA correspondiente, y las actualizaciones que correspondan, se efectuarán en los diez primeros días del mes en que se hubiese notificado la adjudicación definitiva.

El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en lo siguiente:

- Cuantía de la tasa de la matricula del coto.
- Impuesto municipal que grava los cotos de caza.
- Y el 15% del valor del aprovechamiento se destinará al Fondo de Mejoras del Monte.

La ejecución del aprovechamiento se realizará a “riesgo y ventura” del adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público la personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requisitos que se acreditarán:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2Z8R939CR338W0X3366M5JN9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 42





su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (Anexo I)
- Acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el certificado de solvencia económica (Anexo III). Y la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante un certificado que acredite la experiencia en este tipo de aprovechamientos durante los últimos cinco años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará **a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario**, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Las condiciones que no puedan acreditarse mediante su inscripción en el ROLECE, deberán acreditarse de conformidad con la documentación indicada en el párrafo primero de la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



6.1. Condiciones previas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

6.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2Z8R39CR338WGX3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



6.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

6.4. Contenido de las proposiciones

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “*Aprovechamiento cinegético en el Monte Sierraluenga de Consuegra, nº 8 del C.M.U.P., coto privado de caza 10.623, propiedad del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)*”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN
DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

A) Documentación administrativa:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X8F39CR338WGX3366M5JN59
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego (ANEXO I).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

B) Documentación cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Incorporar memoria descriptiva de las actuaciones de mejora en la casa de la finca y la instalación de comederos, bebederos y mantenimiento de pozos, de conformidad con lo establecido en la Clausula segunda del PCAP.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo, incluido en el **ANEXO II** del presente pliego:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación por

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2ZV8F39CR308W0X3366M5JN59
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



procedimiento abierto simplificado del aprovechamiento cinegético que se realice en el monte “Sierraluenga de Consuegra”, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO: Propuesta anual de actividades socioculturales fuera de la época de caza (Máximo 25 puntos). Marcar con X el número de actividades.	OFERTA
1 actividad: 5 puntos	
2 actividades: 10 puntos	
3 actividades: 15 puntos	
4 actividades: 20 puntos	
5 actividades: 25 puntos	

*** Incorporar Anexo/memoria independiente descriptiva de las actividades socioculturales propuestas fuera de la época de caza, identificativa del cronograma de actividades propuestas con temporalidad anual, el contenido de las mismas, el público objetivo al que se dirigen y el/la profesional encargada de la realización de la actividad.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2019 de 8 de Mayo, por el que se

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X8R39CR338W0X3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 42





desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en dicha normativa se establezcan.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA OCTAVA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles tras la finalización de las ofertas, a las 11:00 horas, procederá a la apertura del Archivo electrónico «A», calificará la documentación administrativa contenida en los mismos y procederá al examen de la documentación relacionada con los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego, que deberán ser emitidos en un plazo máximo de siete días.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del [sobre/archivo electrónico] «B».

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X8R39CR338W0X3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («A») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de la solvencia económica, técnica y profesional, según el artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Haber constituido garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA NOVENA. OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Aquellas proposiciones que oferten una mejora cuya variación supere en un 40 % la media de las proposiciones presentadas por los licitadores, serán consideradas desproporcionadas.





No obstante, si entre las ofertas presentadas existen algunas que sean superiores o inferiores a la media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2Z8YR39CR308W0X3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra | Dirección: Plaza España, nº 1 | CP: 45700 | Consuegra | Telf: 925 48 01 85 | Fax: 925 48 02 88
CIF: P4505300F | Email: ayuntamiento@aytoconsuegra.es | Sede electrónica: consuegra.sedelectronica.es | Web: AytoConsuegra.es



CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X8F39CR338W0X3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 42



AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

Por parte de la empresa adjudicataria, se deberá justificar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; el incumplimiento de esta cláusula, que deberá ser verificada por el responsable del contrato, dará lugar a la exigencia de responsabilidad y a la imposición de una sanción que ascenderá al 5% del importe del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 9/2017, el responsable del Contrato será el/la titular de la Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente, quien será el encargado de velar por la perfecta ejecución del contrato y del cumplimiento del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, así como del cumplimiento de los criterios de adjudicación presentados en su oferta por el adjudicatario. Para ello, remitirá un informe anual a la Alcaldía, en relación del cumplimiento de la ejecución del contrato.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X8F39CR338W0X3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 42





CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico–facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

a) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- Serán por cuenta del adjudicatario:

a) Los gastos de la formalización del contrato, así como cualquier importe de los gastos suntuarios a abonar al ayuntamiento, matrícula anual y cualquier otro gasto e impuesto que origine el aprovechamiento del coto de caza, incluso los daños ocasionados por la caza procedente del mismo.

b) La obtención de cuantas autorizaciones sea necesarias para llevar a cabo el aprovechamiento.

c) Los seguros de accidentes y responsabilidad civil que deban contratar para llevar a cabo la finalidad del contrato.

d) La vigilancia y control que fuesen precisos para mantener la finca durante la duración del contrato.

2.- En ningún caso se limitarán las actuaciones que el Ayuntamiento determine.

3.- Al finalizar la temporada deberán presentar el balance de resultados con los gastos e ingresos del concesionario.

b) Derechos de la Administración:

1.- El Ayuntamiento se reserva el uso y disfrute de la finca, previa comunicación al adjudicatario, por motivo de los siguientes fines sociales:

- Organizar rutas de senderismo.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2ZV8F39CR338WGX3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



- Rutas ciclo turísticas.
- Conceder permisos para la recogida de níscales.
- Otras excursiones socio-culturales y educativas

2.- El Ayuntamiento podrá conceder permiso a otras asociaciones o colectivos para utilizar la finca, previa comunicación al adjudicatario.

3.- El Ayuntamiento no será responsable de los daños ocasionados:

- a) A terceros con motivo del aprovechamiento de la caza durante el contrato, de los que será responsable el adjudicatario del contrato, teniendo que responder de toda denuncia que se origine.
- b) De los desperfectos existentes en la finca que deberán ser reparados por el adjudicatario durante la duración del contrato

4.- Los adjudicatarios tendrán la obligación de señalizar el coto según la legislación vigente.

c) Interlocutores

Para que la relación entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria sea óptima, ésta nombrará un interlocutor válido que deberá estar accesible las 24 horas del día del tiempo del contrato.

Este responsable contará con poder suficiente para organizar tanto los medios materiales como los humanos necesarios en el cumplimiento del objeto del contrato, y dará respuesta a las instrucciones que se le puedan transmitir sobre organización de eventos, excursiones, rutas, medidas de seguridad, quejas y otros.

Así mismo la empresa adjudicataria deberá cumplir con las directrices que le marque el Ayuntamiento a través del Concejal de Agricultura.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas reguladas en el artículo 190 de la Ley 9/2017.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2XW8F39CR338W0X3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 42





el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente por medio del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato, de conformidad con lo establecido en el art.º. 203 y ss. Ley 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. INCUMPLIMIENTO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones y sanciones.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en la finca, el arrendatario vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X8F39CR338WGX3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 42





Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán **faltas leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) La falta de limpieza de la zona después de jornadas de caza (la zona deberá quedar limpia de restos inorgánicos, y en particular será responsable de la retirada de vainas de los cartuchos y balas disparados).
- b) La falta de señalización de jornadas de caza (se instalará carteles de aviso de celebración de monterías en las carreteras y caminos de acceso).

2º.-Se considerarán faltas **graves**:

- a) Suspensión del servicio de guardería.
- b) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas **muy graves**,

- a) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.
- b) Explotación del aprovechamiento en deficientes condiciones.
- c) Impago de una mensualidad establecida.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas graves

SANCIONES, se impondrán previa la apertura del expediente sancionador incoado al efecto, se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- Las faltas leves con multa de hasta 750 €
- Graves con multa de 751 a 1.500 €
- Muy graves con multa de 1.501 a 3.000 € o con la rescisión del contrato, si el incumplimiento es considerado como condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Una vez adjudicado el aprovechamiento, se concederá el plazo de un mes desde la fecha de la firma del contrato para justificar los criterios objetivos de la adjudicación.

Se realizará un informe por parte del responsable del contrato en el que se haga constar el cumplimiento de dichos criterios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

19.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá una vez formalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2ZV8F39CR338WGX3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



19.2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X18F39CR338WGX3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña con D.N.I. / N.I.F. número Domicilio a efectos de notificación en Calle en nombre propio o en representación de con D.N.I. / N.I.F. número a efectos de su participación en la licitación «*APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE SIERRALUENGA DE CONSUEGRA*», Nº 8 DEL C.M.U.P., COTO PRIVADO DE CAZA 10.623»,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública Sierraluenga.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas]*





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



extranjerar].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del aprovechamiento o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Consuegra, a _____ de _____ de 2023

Firma del candidato,

Fdo.: _____

CONTRATO

Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X8F39CR338WGX3366M5JN59
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



ANEXO II

CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente municipal número 433/2023 para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del «*APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE SIERRALUENGA DE CONSUEGRA*», N.º 8 DEL C.M.U.P., COTO PRIVADO DE CAZA 10.623», hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIO: Propuesta anual de actividades socioculturales fuera de la época de caza (Máximo 25 puntos). Marcar con X el número de actividades.	OFERTA
1 actividad: 5 puntos	
2 actividades: 10 puntos	
3 actividades: 15 puntos	
4 actividades: 20 puntos	
5 actividades: 25 puntos	

En Consuegra, a _____ de _____ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: _____

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X18F39CR338WGX3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



ANEXO III

CERTIFICADO SOLVENCIA ECONÓMICA

D./D^a. _____, Director del oficina nº _____, apoderado de _____ [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], inscrita con el número _____ al Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, folio _____ hoja _____, con el número de identificación fiscal _____ y con domicilio social en _____.

HACE CONSTAR:

Que, según los archivos de la entidad y salvo error u omisión, la empresa _____, con el N.I.F. _____, es cliente de esta entidad desde el año _____, cumpliendo satisfactoriamente con las operaciones financieras que mantiene con la misma, y que, a la vista de sus posiciones de pasivo y activo y de su perfil operativo, la mencionada licitadora tiene, a fecha del presente, solvencia económica y financiera suficiente para participar en la licitación del expediente municipal nº 433/2023 «*APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE SIERRALUENGA DE CONSUEGRA*», Nº 8 DEL C.M.U.P., COTO PRIVADO DE CAZA 10.623», cuyo presupuesto asciende a *CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UNO CÉNTIMOS* [€ en letra] (55.256,31 € [€ en números]), I.V.A. excluido.

El presente documento no constituye una garantía ni promesa de ella.

Y para que conste, a los solos efectos de participación en dicha licitación, se expide la presente certificación en _____, a _____ de _____ de 20____.

[Firma y sello de la entidad bancaria]

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2ZV8F39CR338WGX3366M5JNG9
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 42





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



En Consuegra, a fecha señalada al margen

El Alcalde,

Fdo.: José Manuel Quijorna García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G22X10F39CR3308WGX3366M5JN59
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 42



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE SIERRALUENGA DE CONSUEGRA", Nº 8 DEL C.M.U.P., PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1 Clase	Cinegético
1.2 Carácter	Ordinario (plurianual)
1.3 Monte	Sierraluenga de Consuegra
1.4 Nº Catálogo de Montes de Utilidad Pública	8
1.5 Superficie pública del monte	1.212 ha.
1.6 Pertenencia	Ayuntamiento
1.7 Término municipal	Consuegra
1.8 Cuartel	Sierraluenga
1.9 Nº de coto	TO-10.623
1.10 Cosa cierta	Hectáreas del cuartel
1.11 Cuantía	1.123 ha
1.12 Tasación inicial a título indicativo	
1.12.1 1ª temporada (IVA 21% no incluido)	10.000 €/temporada
1.12.2 Incremento anual	Conforme Pliego Económico administrativo
1.13 Época de realización del aprovechamiento	Periodo hábil de caza
1.14 Duración del aprovechamiento	5 temporadas cinegéticas
1.15 Forma de pago	Conforme se establezca en el Pliego de condiciones económicas administrativas
1.16 Forma de liquidación	A riesgo y ventura

2. CONDICIONES GENERALES

El aprovechamiento se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. En lo no previsto por el mismo se estará a lo dispuesto en los siguientes pliegos, ambos aprobados por Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.C.M. nº 219 de 12 de noviembre de 2010):

CONTRATO
 Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
 Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 42



- Pliego general de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos cinegéticos en dichos montes

Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.
- Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha (aprobado por Decreto 141/1996, de 9 de diciembre)
- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Órdenes de Vedas por las que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para las diferentes temporadas cinegéticas
- Decreto 65/2008, de 06/05/2008, sobre inspección sanitaria de piezas de caza silvestre destinadas a la comercialización
- Resolución de 10/02/2009 de la Dirección General de Producción Agropecuaria sobre protección de la sanidad animal
- Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de julio de 1989, sobre transporte y comercialización de animales abatidos en actividades cinegéticas
- Plan Técnico de Caza aprobado para el coto referido.
- Aquellas otras normas y disposiciones que sean de aplicación

3. CONDICIONES FACULTATIVAS

3.1. Ámbito

El presente pliego regirá en la ejecución del aprovechamiento de la caza mayor en las 1.123 ha. que comprende al coto TO-10.623 que se corresponde con la superficie del monte de UP nº 8 "Sierraluenga de Consuegra"

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 42

Documento Verificable en www.jcml.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3D741B772CF6CC9D1416A



3.2. Duración del aprovechamiento

La duración del aprovechamiento será de **cinco temporadas** cinegéticas debiendo coincidir con el periodo de vigencia del Plan Técnico de Caza para el coto **TO-10.623 Comenzará con la expedición de la licencia para la temporada 2023-2024, y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor en esta provincia para la temporada 2027-2028, y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2028.**

El año cinegético da comienzo el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

3.3. Forma de enajenación

Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha este aprovechamiento podrá ser objeto de enajenación conforme a la legislación aplicable y en todo caso a la específica de la Ley de contratos del sector público así como a la normativa de Régimen Local.

Para el procedimiento de licitación y adjudicación del aprovechamiento se observará lo indicado en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que deberá elaborar el órgano contratante, en este caso el Ayuntamiento de Consuegra.

3.4. Tasación

A título indicativo, el tipo base de tasación para la primera temporada cinegética será de **DÍEZ MIL EUROS (10.000 €), IVA (21%) no incluido**, experimentando un incremento anual y acumulativo para temporadas sucesivas conforme indicaciones del Pliego económico administrativo.

No obstante la base imponible sobre la cual calcular el 15% correspondiente al fondo de mejoras **será el precio de adjudicación** del aprovechamiento incluido IVA. (art. 42.1 Ley 3/2008 de Montes y GFS de Castilla la Mancha)

3.5. Forma de liquidación

La ejecución del aprovechamiento se realizará a “riesgo y ventura” del adjudicatario.

3.6. Pago del aprovechamiento

Se observará lo indicado en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas

3.7. Obtención de la licencia

Una vez firme la adjudicación del disfrute del aprovechamiento y le sea comunicada al adjudicatario la misma, éste quedará obligado a obtener de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo (en adelante, la Delegación Provincial), como gestor y tutor del expediente de

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 42

Documento Verificable en www.jccm.es/mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3D741B772CF6CC9D1416A



aprovechamiento, la licencia del aprovechamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación.

Para la obtención de la licencia será necesario presentar el justificante de pago (modelo 046) del 20% en concepto de Fondo de mejoras del importe de adjudicación incluido IVA, así como acreditar el pago de tasas e impuestos.

Del mismo modo deberá devolver firmado en todas sus páginas un ejemplar del presente Pliego como señal inequívoca de aceptación del mismo.

El adjudicatario deberá acreditar estar en posesión del Plan de Ordenación cinegética en vigor y aprobado mediante Resolución por la Delegación Provincial.

Sin Plan de Ordenación cinegética en vigor no es posible llevar a cabo la acción cinegética. El Plan de ordenación cinegética deberá abarcar un mínimo de 5 años.

La licencia tiene carácter **anual debiendo renovarse cada año**, previa solicitud. Dicha licencia podrá revocarse si se incumplen el presente Pliego o la normativa en materia cinegética.

A los adjudicatarios que en el plazo señalado no obtengan la licencia correspondiente al disfrute, el órgano que adjudicó el aprovechamiento podrá llegar a declarar nula la adjudicación, con pérdida de la garantía y con la obligación del adjudicatario de indemnizar, en su caso, a la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha o a la Entidad propietaria con arreglo a lo dispuesto sobre la materia.

Dicha licencia tiene carácter anual debiendo renovarse cada año.

3.8. Tasas e impuestos municipales

Previamente a la obtención de la licencia anual de aprovechamiento el adjudicatario deberá acreditar antes del 31 de marzo de cada año el pago de la tasa de la matrícula del coto e impuestos municipales que procedan.

3.9. Representante del adjudicatario

El adjudicatario está obligado a designar a un representante, con el fin de que se pueda comunicar oportunamente las notificaciones e incidencias relativas al aprovechamiento y de que pueda concurrir en nombre de su representado a los actos y operaciones a que sea citado. El adjudicatario, al solicitar la licencia para el aprovechamiento, deberá dar conocimiento de dicha designación a la Entidad propietaria y a la Delegación Provincial, indicando su dirección, teléfono y correo electrónico.

3.10. Vigilancia de la caza

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha y el artículo 130 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento general para su aplicación, el adjudicatario deberá disponer de un servicio de vigilancia que llevará a cabo en el coto de caza las funciones que se le asignan en la Orden de 6 de julio de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medioambiente. El nombramiento de

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 42



este vigilante estará supeditado a la conformidad la Delegación Provincial y deberá hacerse entre las personas que tengan acreditada esta titulación. Esta Delegación Provincial podrá no dar la conformidad al nombramiento o recusarlo si se comprobase que su actuación no es conforme al fin perseguido.

El/Los vigilantes de coto privado de caza propuestos por el adjudicatario, deberán atender en todo momento las indicaciones que reciba tanto del personal facultativo de la Delegación Provincial como de los Agentes Medioambientales encargados de la custodia del monte. Igualmente está obligado a cumplir y a hacer cumplir la normativa vigente en materia de caza, montes y conservación de la naturaleza.

Si se realizase contrato con empresa de vigilancia, éste será acorde con el párrafo primero y deberá ser conformado por la Delegación Provincial.

3.11. Control de cupos

En las distintas modalidades de caza mayor que no sean a rececho, las piezas cobradas deberán presentarse en el lugar de la junta o reunión, sin cortar los trofeos, para proceder a su conteo y control por parte del personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales a cuyo cargo esté el monte. Estos cupos se deberán ajustar a lo indicado en el Plan de Ordenación Cinegética.

3.12. Inspección veterinaria y medidas sanitarias

La evisceración así como la inspección veterinaria post-mortem de las reses capturadas se realizará de acuerdo con lo que marca la normativa sanitaria y en particular el Decreto 65/2008, de 06/05/2008 sobre inspección sanitaria de piezas de caza silvestre destinadas a la comercialización, no pudiendo arrojar al medio natural las vísceras u otras partes del cuerpo de los animales muertos (cabeza y extremidades) excepto si se dispone de muladar autorizado para la gestión de los productos animales procedentes de la actividad cinegética y destinados a la alimentación de las especies necrófagas en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Decreto 120/2012, de 26/07/2012, por el que se crea la red de alimentación de especies necrófagas de Castilla-La Mancha y se regula la utilización de subproductos animales no destinados a consumo humano para la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan producirse en la normativa de aplicación.

3.13. Inspección y control del aprovechamiento

La ejecución del disfrute será inspeccionada por el personal técnico facultativo del aprovechamiento de la Delegación Provincial y del Cuerpo de Agentes Medioambientales encargado de su custodia mediante los reconocimientos que estimen oportunos sin que el adjudicatario pueda oponerse a ellos. A sus observaciones o indicaciones deberán atenderse el adjudicatario y personal a su cargo.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 42



3.14. Obligaciones del adjudicatario

Los adjudicatarios y el personal a su cargo estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por el técnico facultativo de la Delegación Provincial tutor del aprovechamiento y personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se consideren convenientes con el fin de comprobar la correcta ejecución del contrato.

En cualquier momento dentro del plazo de vigencia del aprovechamiento, el técnico facultativo responsable del aprovechamiento podrá acordar la práctica del reconocimiento con el fin de inquirir si en la ejecución de los trabajos se observan o no las normas establecidas en los pliegos.

El adjudicatario deberá cumplir con aquellas instrucciones que en cada caso le dicte la Delegación Provincial con el fin de:

- Reducir la población de animales dañinos haciendo uso de medios autorizados y al amparo de lo que establece la Ley y el Reglamento de Caza y disposiciones vigentes.
- Evitar los daños que la excesiva propagación de alguna especie pueda ocasionar. De no hacerlo así la Delegación Provincial procederá al control de las citadas especies, sin que el rematante pueda alegar derecho alguno sobre las piezas por tal causa cobradas, siendo de cuenta de aquél los gastos que ocasionen dichas medidas.
- Adoptar cuantas medidas de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Delegación Provincial y demás autoridades competentes en la materia.

3.15. Modificaciones al aprovechamiento

La Delegación Provincial, previa audiencia del adjudicatario, podrá excluir del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo cuando así lo aconsejen circunstancias especiales, quedando reducido, en este caso, el precio de la anualidad proporcionalmente a la nueva superficie objeto del aprovechamiento, y sin que para ello, el rematante tenga derecho a reclamación alguna, aún cuando podría solicitar en este caso la rescisión del contrato, si la reducción de la superficie objeto del aprovechamiento supera, al menos, el 25 % de la inicial o hace inviable la existencia del coto privado de caza.

Al objeto de evitar posibles daños a nuevas repoblaciones o regenerados producidos con posterioridad a la enajenación del aprovechamiento, la Delegación Provincial podrá defenderlas transitoriamente con cerramientos permeables a la fauna silvestre. En este caso se actuará de igual forma que en el apartado anterior.

La variación del estado de la masa por la ejecución en los montes de tratamientos selvícolas no modifican el objeto del aprovechamiento, no teniendo el adjudicatario derecho a reclamación alguna, ni a la reducción del precio de adjudicación.

CONTRATO

Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 42



3.16. Titularidad cinegética

La titularidad cinegética la ostentará la Entidad Local propietaria del monte. Esta titularidad, no exime de las obligaciones y responsabilidades al adjudicatario propias de la gestión del terreno acotado y del ejercicio de la caza.

3.17. Causas de anulación del contrato

Serán causa de anulación de la adjudicación del aprovechamiento y, por tanto, de suspensión de la actividad cinegética por parte del adjudicatario, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración contratante y el contratista.
- c) El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies cinegéticas existentes en el monte, incumpliendo el Plan Técnico de Caza aprobado para el coto.
- d) Realizar cualquier otro aprovechamiento no autorizado en el presente pliego de condiciones técnico-facultativas particulares
- e) El incumplimiento grave o reiterado de lo establecido en el presente y aquellos otros pliegos de condiciones que regulen el aprovechamiento.
- f) El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido para obtener la licencia anual, así como las tasas y demás impuestos exigibles, lo que llevará consigo la pérdida de la garantía establecida.
- g) La no ejecución de las mejoras incluidas en el contrato.
- h) El subarriendo o cesión del aprovechamiento cinegético sin contar con la previa autorización de la Administración.
- i) Las infracciones reiteradas y sancionadas de acuerdo con la normativa legal vigente en materia cinegética, de montes o de conservación de la naturaleza cometidas por el adjudicatario, por los cazadores autorizados por él o por el personal a su cargo.

A excepción de las causas enumeradas con los epígrafes a) y b), la resolución por incumplimiento culpable del contratista, llevará consigo la pérdida de la fianza constituida, de los importes abonados hasta la fecha y de las mejoras realizadas con anterioridad, así como la posible exigencia de satisfacción a la Administración por los daños y perjuicios, en su caso, causados por esta rescisión. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la fianza.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 42

Documento Verificable en www.jcm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3D741B772CF6CC9D1416A



3.18. Licencias de autorización de monterías, batidas y ganchos

Para poder realizar las monterías o ganchos contemplados en el Plan Técnico de Caza aprobado, el adjudicatario, con independencia de la obtención de la licencia de aprovechamiento, deberá proveerse de la oportuna autorización expedida por la Delegación Provincial, previa petición a los mismos, con una antelación mínima de DIEZ días. Dicha autorización será también preceptiva para el caso de batidas.

3.19. Daños

El adjudicatario será responsable de los daños que tanto él como sus representantes, personas que le acompañen o por él autorizadas, pudieran ocasionar al monte, instalaciones, obras existentes, otras personas, otros aprovechamientos o a usuarios del mismo con motivo o como consecuencia de la actividad cinegética. Así mismo, será responsable de los daños, tanto físicos como materiales, que la fauna cinegética existente o procedente del acotado cause o genere a las personas o sus bienes a su paso por el mismo o por zonas colindantes, así como a los cultivos colindantes y por tanto es en él en quien recaerá el pago de las indemnizaciones que correspondan.

Para cubrir estos posibles daños el adjudicatario deberá formalizar y contratar el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

3.20. Resultados de capturas

El adjudicatario del aprovechamiento deberá informar por escrito a la Delegación Provincial del resultado de cada montería, batida o gancho, en el plazo no superior a DIEZ días después de su celebración, sin perjuicio de que posteriormente se incluya en la memoria anual a que se refiere el artículo 124.2 del Reglamento de Caza de Castilla – La Mancha.

Así mismo, el adjudicatario del aprovechamiento deberá presentar antes del 31 de marzo de cada año en la Delegación Provincial la memoria anual en impreso normalizado, debidamente cumplimentada, de los resultados finales de cada temporada cinegética de las capturas obtenidas en el predio.

3.21. Supeditación del aprovechamiento a la legislación vigente

1. El aprovechamiento de la caza se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente **Ley 2/2018**, de 15 de marzo, por la que se modifican la **Ley 3/2015**, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y su Reglamento general de aplicación, así como de las demás normas y disposiciones que le sean de aplicación, y estará supeditado al Plan Técnico de Caza aprobado para el coto. En caso de contradicción o discordancia entre el Plan Técnico de Caza y el presente pliego de condiciones particulares, prevalecerá aquel sobre éste.

2. Los terrenos objeto del aprovechamiento se encuentran dentro de las Áreas Críticas del águila imperial ibérica y de la cigüeña negra, especies recogidas en la categoría “en peligro de extinción” en el Catálogo Regional de Especies

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 42

Documento Verificable en www.jccm.es/mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3D741B772CF6CC9D1416A



Amenazadas de Castilla – La Mancha, aprobado por el Decreto 33/1998, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los Planes de Recuperación de dichas especies.

3. Así mismo, el monte se encuentra dentro del ámbito territorial del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Montes de Toledo”, por lo que se estará a lo que los planes de gestión de estos espacios incluidos en la Red Natura 2000 establezcan.

3.22. Épocas de aprovechamiento

Las épocas efectivas de disfrute del aprovechamiento serán las fijadas en la resolución aprobatoria del Plan Técnico de Caza vigente o, en su defecto, las establecidas dentro del periodo hábil de caza fijado anualmente por las Órdenes Generales de Veda correspondientes.

3.23. Modalidades de caza

La resolución aprobatoria del Plan de Ordenación Cinegética en vigor para el mencionado coto, será la que regule:

- La relación de especies de caza mayor y menor que podrán ser objeto de aprovechamiento cinegético.
- Las modalidades de caza autorizadas para las mismas especies con indicación de los periodos o los días en que estas podrán llevarse a cabo, así como del número máximo de cazadores por día de caza que podrán participar, sin perjuicio de otros condicionantes.
- Para las modalidades montería, gancho y batida, la relación de las manchas que podrán batirse, con indicación de superficie, del número de puestos, y de las rehalas que podrán participar.
- Las medidas que podrán adoptarse para el control de los daños que ocasionen las especies cinegéticas (sin perjuicio de la posibilidad de otras medidas de carácter excepcional que, no pudiendo regularse su adopción a través de la Resolución del Plan Técnico, se podrá autorizar conforme a las prescripciones de la Ley y del Reglamento de Caza de Castilla – La Mancha).
- Las repoblaciones, introducciones, reforzamiento de poblaciones y sueltas de especies cinegéticas que podrán realizarse durante la vigencia del Plan Técnico de Caza.
- El régimen de notificaciones previas de determinadas prácticas cinegéticas y de comunicación de resultados de caza.
- El régimen de identificación de cazadores y de trofeos abatidos.
- Las prohibiciones, limitaciones y medidas de seguridad en relación con la práctica de la caza.

CONTRATO

Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 42



3.24. Otros aprovechamientos del monte

El adjudicatario no podrá impedir ni dificultar la ejecución de otros aprovechamientos que puedan realizarse en el monte, ni la de los trabajos de cualquier índole que en el mismo se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.

El adjudicatario no podrá aprovechar árboles, arbustos o matorrales, o cualesquiera otros productos del monte no incluidos en los aprovechamientos adjudicados, ni siquiera para utilizarlos en trabajos complementarios de éste, sin la autorización de la Delegación Provincial.

Cuando en el monte existan simultáneamente aprovechamientos de cualquier otra índole (maderable, apícola, micológico, etc.), **el adjudicatario vendrá obligado a avisar al menos con QUINCE días de antelación, las fechas de monterías a los distintos adjudicatarios para que se tomen las medidas oportunas preventivas que juzguen convenientes.**

El aprovechamiento cinegético estará supeditado siempre a los trabajos selvícolas, hidrológicos-forestales y de prevención de incendios forestales, y a los demás aprovechamientos que en el monte se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha. En caso de incompatibilidad con otros aprovechamientos o trabajos será el Director Provincial de Agricultura el que resuelva.

3.25. Infraestructuras del monte

1. Los caminos públicos que discurran por el interior del monte no verán afectada su condición de dominio público, debiéndose garantizar el respeto al libre uso de los mismos por lo que deberán estar siempre libres de cualquier obstáculo que impidan o dificulten su tránsito.

No se permite el tránsito de vehículos fuera de los caminos existentes, ya sean públicos o privados.

2. La utilización de viviendas u otras instalaciones, tales como abrevaderos, comederos, naves u otras infraestructuras, requerirá la autorización de la Delegación Provincial y de la Entidad propietaria en su caso, debiendo, una vez terminado el plazo de vigencia o ejecución del aprovechamiento, dejarlas en perfectas condiciones de habitabilidad y uso.

3. Correrá por cuenta del adjudicatario la conservación del cerramiento cinegético, si este existiera, y la correcta señalización del coto, quedando prohibido pintar y grabar rótulos como elementos de señalización cinegética en rocas y otros elementos naturales, así como clavar o sujetar las señales en la vegetación tanto viva como muerta, debiendo aquellas llevar su propio pie o soporte.

4. En el caso de que el adjudicatario estuviese autorizado para la realización de determinadas obras, a la finalización del contrato, estas quedarán a beneficio de la Entidad propietaria del monte y no tendrá derecho a indemnización ni reclamación alguna por la obra ejecutada.

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 42

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C3D741B772CF6CC9D1416A



5. La instalación de cerramientos perimetrales o interiores, la construcción y mantenimiento de cortaderos o tiraderos de caza, así como de sendas y caminos necesarios para el ejercicio de la actividad cinegética requerirá autorización de la Delegación Provincial y la Entidad propietaria en su caso.

3.26. Alimentación suplementaria

Se deberá mantener un tamaño equilibrado y sostenible de las poblaciones cinegéticas. Cuando el adjudicatario desee suplementar artificialmente la dieta de los animales por ser insuficiente la que proporciona de una forma espontánea la vegetación del coto habrá de hacerlo de una manera uniforme por toda la superficie del mismo, incluida, en su caso, la zona de reserva, comunicando previamente tal circunstancia al técnico facultativo o personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales a cuyo cargo esté el monte para su supervisión.

En el caso de que el adjudicatario esté obligado a realizar siembras de cereal y/o leguminosas deberá hacerlo en los lugares acordados previamente entre éste y el técnico facultativo o el personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales a cuyo cargo esté el monte.

3.27. Señalización de jornadas de caza mayor

El adjudicatario instalará carteles de aviso de celebración de monterías, batidas o ganchos en las jornadas en que éstas se lleven a cabo, en las carreteras y caminos de acceso a las manchas a montar.

3.28. Limpieza de la zona después de jornadas de caza

El adjudicatario será responsable tras la realización de la actividad cinegética de que la zona de caza quede limpia de restos inorgánicos. En particular, será responsable de la retirada de las vainas de los cartuchos y balas disparados.

3.29. Infracciones y sanciones

Las infracciones cometidas por el adjudicatario, sus representantes o dependientes en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones, se sancionarán con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO

En Toledo a fecha de la firma

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO
NATURAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 09-03-2023
por ANGEL AURELIO MARTINEZ TORRES
Cargo: JEFE DE SERVICIO MEDIO NATURAL
Motivo: Conforme.

Fdo:

CONTRATO
Número: 2023-0009 Fecha: 06/06/2023

Cód. Validación: 4G2PX6R3SCR336WCXJ366D5JN
Verificación: <https://consuagra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 42

